

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATO ARRIENDO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.286

DALCAHUE, 09 de julio de 2018

VISTOS: El Acta de la Sesión Ordinaria N° 59 del Concejo Municipal del 04 de julio de 2018 que adjudica "Concesión de derecho de llave para utilización de los locales dentro del edificio cocinerías de Dalcahue"; el Decreto Alcaldicio N° 1.273 del 06 de julio de 2018 que adjudica licitación pública; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; lo dispuesto en los Artículos 5°, 12, 56, 65 letras c) y e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos Contrato de Arriendo de Puesto Gastronómico N° 07 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y doña ANA DELIA MONJE OLIVERA, R.U.T. N° en adelante el arrendatario, que rige desde el 01 de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019 o mientras se cumplan las normas reglamentarias y legales que rigen el contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



DISTRIBUCION:

Dirección Administración y Finanzas
Interesada
Administrador Municipal
Dirección de Obras Municipales
SECPLA
Secretaría Municipal
Archivo Control
Transparencia
Of. Partes

CONTRATO DE ARRIENDO PUESTOS GASTRONOMICOS

FERIA ARTESANAL DALCAHUE

En Dalcahue, a 09 de julio de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN, domiciliado en Calle Pedro Montt N° 90 de Dalcahue y Doña ANA DELIA MONJE OLIVERA, R.U.T. N° _____ en adelante la arrendataria, domiciliada de _____, han convenido suscribir el siguiente Contrato de arriendo:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue es dueña de 8 locales habilitados para ser usados como puestos gastronómicos al interior del edificio "LA DALCA" aledaño a la Feria Artesanal de Dalcahue, con el objeto de ser utilizados como locales para el expendio de comidas típicas de Chiloé. Realizada la licitación pública y según acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 59 del 04 de julio de 2018 la adjudicación y asignación de cada local.

SEGUNDO: La sra. ANA DELIA MONJE OLIVERA se ha adjudicado el Puesto N° 7 y mediante la firma de este contrato asume la administración, uso y explotación del local asignado y, por ende, la responsabilidad de mantención, cuidado y aseo dentro de las normas higiénicas, legales y reglamentarias que para el efecto están dispuestas.

TERCERO: Aceptada la adjudicación el locatario deberá pagar un valor mensual de arriendo ascendente a 2 U.T.M. (Unidades Tributarias Mensuales), mes anticipado, debiendo pagar el primer monto al momento de la firma del contrato, el que no podrá ser más allá del 11 de julio de 2018. Adicionalmente, deberá pagar un monto de 0,3 U.T.M. por concepto de mantención y uso de los servicios higiénicos.

CUARTO: Será responsabilidad exclusiva de la sra. ANA DELIA MONJE OLIVERA la tramitación de la autorización sanitaria necesaria para el funcionamiento del local, ante la Autoridad Sanitaria Provincial, debiendo cumplir a cabalidad las instrucciones emanadas de dicho servicio. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá requerir fiscalizaciones periódicas no programadas a dicha autoridad para garantizar el adecuado apego a las normas sanitarias.

QUINTO: La sra. ANA DELIA MONJE OLIVERA, al momento de suscribir el presente Contrato de Arrendamiento, queda sometida a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Uso de las Cocinerías, el cual se adjunta y, se entiende conocido íntegramente, al igual que las bases Administrativas de Licitación Pública "Derecho de llaves para la utilización de los locales dentro del edificio cocinerías de Dalcahue", como asimismo, la oferta presentada al momento de licitar, documentos que forman parte de este contrato.

SEXTO: La sra. ANA DELIA MONJE OLIVERA asume la responsabilidad de mantener al día el pago de los consumos básicos (luz, agua, gas). Además, deberá mantener al día el pago de derechos, permisos e impuestos legales, como patente municipal y otros estipulados en las leyes vigentes.

Al momento de girar el pago, se deberá presentar los comprobantes de pago de los servicios de agua, luz y gas.

SEPTIMO: La Municipalidad de Dalcahue contratará un seguro contra todo riesgo que proteja la infraestructura general del edificio, debiendo el locatario asumir la responsabilidad de contratar un seguro que proteja el puesto asignado y los bienes de su propiedad. Sin perjuicio de ello, deberá adoptar las medidas precautorias necesarias en el uso y administración de cada puesto.

OCTAVO: Para la atención de público, cada locatario deberá disponer de asientos individuales ubicados alrededor de los mesones. Las características de dichos muebles serán dados por la Dirección de Obras Municipales y deberá ser acatado por cada uno de los locatarios. Asimismo, cualquier modificación en los puestos deberá ser autorizada expresamente por la Directora de Obras Municipales.

NOVENO: La infracción a las normas estipuladas en el Reglamento de Uso de las Cocinerías o a las Bases Administrativas de Licitación Pública señalados en el punto anterior y que forman parte de este contrato serán causal para decretar el término inmediato de la concesión.

DECIMO: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue fiscalizará, a través de sus departamentos competentes el cumplimiento de las normas respectivas, para lo cual se emitirán informes periódicos que comprenda los aspectos de uso de los locales, mantención y, en general, cumplimiento de las obligaciones que le corresponden.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue.

DECIMOSEGUNDO: El presente Contrato rige desde el 1 de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019 o mientras se cumplan las normas reglamentarias y legales que rigen el presente contrato.

En caso que el municipio requiera remodelar, modificar o intervenir el edificio para mejorar las condiciones actuales, podrá requerir el cese parcial o total de las actividades de los puestos.

DECIMOTERCERO: El presente Contrato se suscribe en siete ejemplares, quedando seis para el municipio y uno en poder del arrendatario.

Ana Monje
ANA DELIA MONJE OLIVERA
R.U.T. N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA